

# Tax Newsletter

Junio 2024

Tax & Legal | Chile



## Proyecto de Ley Nuevo beneficio tributario: Régimen Transitorio de Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISFUT)



### Antecedentes

El 15 de mayo de 2024, el Congreso Nacional aprobó el proyecto de ley que crea “un Fondo de Emergencia transitorio por incendios y establece otras medidas para la reconstrucción”. La norma se encuentra en su última etapa de tramitación ante el Tribunal Constitucional, para después ser promulgada, publicada y entrar en vigor.

El proyecto tiene como objeto hacer frente a los gastos de reconstrucción producto de los incendios ocurridos en la Región de Valparaíso en febrero de 2024.

Así, dentro de las medidas para la reconstrucción, y al igual que en oportunidades anteriores (i.e., 2014 y 2020), se incluye la creación de un nuevo régimen opcional de impuesto sustitutivo de los impuestos finales (“ISFUT”), con distintas modalidades para sociedades bajo el régimen general de tributación [artículo 14 A de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en adelante “LIR”] y bajo el Régimen Pyme [artículo 14 D N° 3 de la LIR].

El impuesto sustitutivo voluntario es de carácter transitorio. Los siguientes son las principales materias que aborda:

### Aspectos generales del nuevo ISFUT

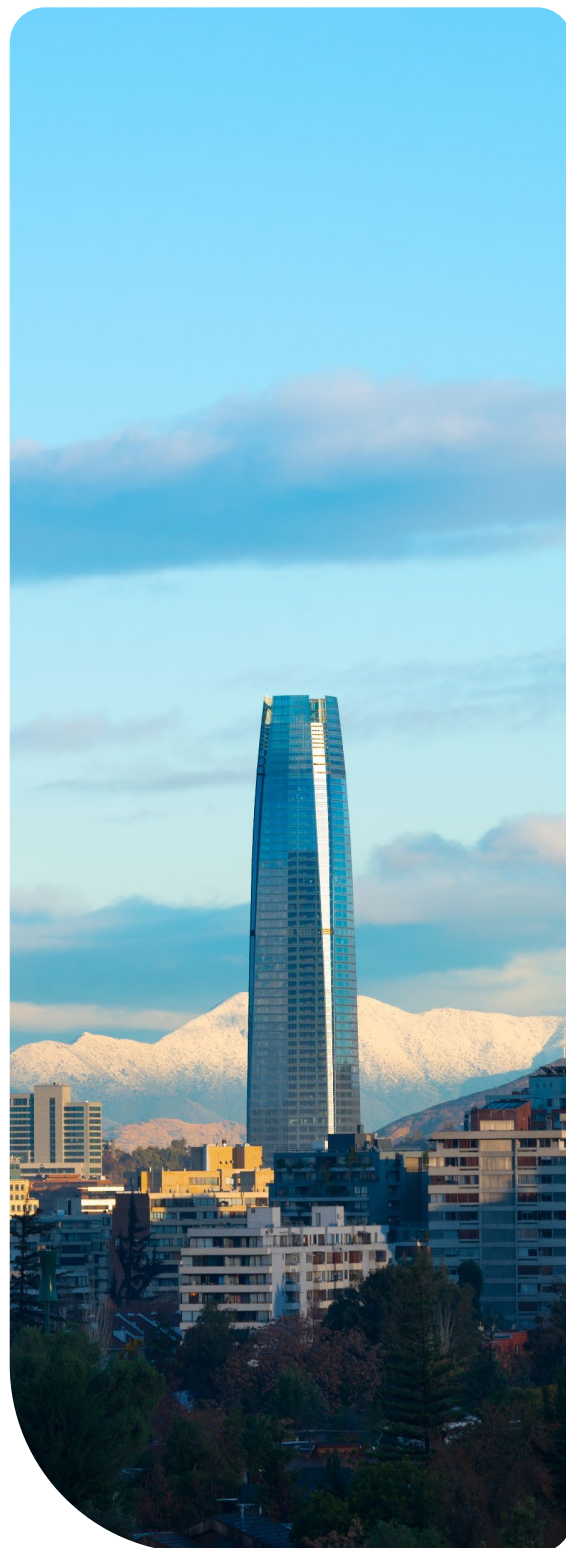
- 1. Utilidades acumuladas susceptibles de acogerse:** Podrán acceder a este beneficio los contribuyentes que, al 31 de diciembre de 2023, mantengan un saldo de utilidades tributables acumuladas contenidas en el Registro de Rentas Afectas a Impuestos (“RAI”), desde el 01 de enero de 2017, incluyendo las mantenidas en el Registro Saldo Total de Utilidades Tributables (“STUT”), al 31 de diciembre de 2016.
- 2. Se establecen dos regímenes:**
  - 1. Contribuyentes sujetos al Régimen General Semi Integrado (Art. 14 A LIR):** Podrán optar por pagar un ISFUT con tasa de 12%, sobre una parte o el total del saldo de las utilidades tributables acumuladas contenidas en el RAI, sin derecho a los créditos contenidos en el registro SAC por Impuesto de primera categoría pagado.  
Aun cuando no se tiene derecho a crédito, se deberá deducir del registro de créditos (denominado “SAC”) aquellos referidos al impuesto de primera categoría a que se hubiese tenido derecho por las cantidades respectivas.

- II. Contribuyentes sujetos al Régimen Pyme General (Art.14 D N°3 LIR): Podrá optar por pagar un ISFUT con tasa de 30%, sobre una parte o el total del saldo de utilidades tributables acumuladas en el RAI, con derecho a la deducción del crédito por impuesto de primera categoría, teniendo como tope el saldo registrado en el registro SAC al 31 de diciembre de 2023.

El crédito imputado deberá ser deducido del SAC.

3. **Distribución de utilidades acogidas al ISFUT:** Las utilidades acogidas al régimen no estarán sujetas al orden de imputación cuando sean retiradas, remesadas o distribuidas. Además, no se deberá efectuar la retención del Impuesto Adicional del pago o remesa al exterior por este concepto.
4. **Forma y plazo para ejercer la opción:** Se ejerce mediante declaración y pago a través del formulario que establecerá el SII, hasta el último día hábil bancario de enero de 2025.
5. **Entrada en vigor:** Una vez promulgada y publicada la ley, las normas que regulan este nuevo ISFUT (Título II Otras medidas para la reconstrucción: arts. 10 y 11 del proyecto) entrarán en vigencia de forma retroactiva, desde el 01 de abril de 2024.

Considerando las distintas reglas que presenta este nuevo ISFUT, la asesoría de un profesional experto se vuelve indispensable para definir con certeza si es realmente atractivo, o no, acogerse a este impuesto.



## Contáctanos



**Nicolás Alegría**  
Tax Lead Partner  
[nicolas.alegria@cl.gt.com](mailto:nicolas.alegria@cl.gt.com)



**Oliver San Juan**  
International Tax Partner  
[oliver.sanjuan@cl.gt.com](mailto:oliver.sanjuan@cl.gt.com)



**Daniela Guerrero**  
Tax Director  
[daniela.guerrero@cl.gt.com](mailto:daniela.guerrero@cl.gt.com)



**Rogelio Soto**  
Tax Manager  
[rogelio.soto@cl.gt.com](mailto:rogelio.soto@cl.gt.com)



**Javiera Sepúlveda**  
International Tax Manager  
[javiera.sepulveda@cl.gt.com](mailto:javiera.sepulveda@cl.gt.com)



**Pía Marín**  
International Tax Manager  
[pia.marin@cl.gt.com](mailto:pia.marin@cl.gt.com)

Av. Presidente Riesco 5335, Oficinas  
603/402. Las Condes.  
Santiago, Chile  
+56 2 33234460

[www.grantthornton.cl](http://www.grantthornton.cl)

